



*La Primera Maravilla del Perú*

COMPLEJO TURÍSTICO  
**Baños del Inca**

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

## RESOLUCION DE GERENCIA N° 001-2025/CTBI/G

Baños del Inca, enero 06 de 2025

### **EL GERENTE DEL COMPLEJO TURÍSTICO BAÑOS DEL INCA:**

#### VISTOS:

Memorándum N° 002-2025/CACTBI de fecha enero 06 de 2025 del Comité de Administración del Complejo Turístico Baños del Inca, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo IV del título Preliminar de la Ley General del procedimiento Administrativo N° 27444, establece en sí inciso 1.1 El Principio de Legalidad, de las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales fueron conferidas. Asimismo, en el inciso 1.2. establece el principio del Debido Procedimiento: Los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherente al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y obtener una decisión motivada y fundada en derecho.

Que, en atención a la Ley de Creación del Complejo turístico Baños del Inca, las Ley N° 25120, modificada por Ley N° 28763 y de conformidad con su reglamento, se tiene que el control de esta institución es ejercido por el Comité de Administración del Complejo Turístico de los Baños del Inca, por lo que resultan válidas las decisiones que sean tomadas en Sesiones Ordinarias o Extraordinarias con fines de un mejor desempeño para la Administración Pública.

Que, conforme Ley N° 27785, "Ley Orgánica del Sistema de Control y de la Contraloría General de la República" en su artículo 7° expresa "El control interno comprende las acciones de cautela previa, simultánea y de verificación posterior que realiza la entidad sujeta a control, con la finalidad que la gestión de sus recursos, bienes y operaciones se efectúe correcta y eficientemente. Su ejercicio es previo, simultáneo y posterior. El control interno previo y simultáneo compete exclusivamente a las autoridades, funcionarios y servidores públicos de las entidades como responsabilidad propia de las funciones que le son inherentes, sobre la base de las normas que rigen las actividades de la organización y los procedimientos establecidos en sus planes, reglamentos, manuales y disposiciones institucionales, los que contienen las políticas y métodos de autorización, registro, verificación, evaluación, seguridad y protección. El control interno posterior es ejercido por los responsables superiores del servidor o funcionario ejecutor, en función del cumplimiento de las disposiciones establecidas, así como por el órgano de control institucional según sus planes y programas anuales, evaluando y verificando los aspectos administrativos del uso de los recursos y bienes del Estado, así como la gestión y ejecución llevadas a cabo, en relación con las metas trazadas y resultados obtenidos. Es responsabilidad del Titular de la entidad fomentar y supervisar el funcionamiento y confiabilidad del control interno para la evaluación de la gestión y el efectivo ejercicio de la rendición de cuentas, propendiendo a que éste contribuya con el logro de la misión y objetivos de la entidad a su cargo. El Titular de la entidad está obligado a definir las políticas institucionales en los planes y/o programas anuales que se formulen, los que serán objeto de las verificaciones a que se refiere esta Ley".





COMPLEJO TURÍSTICO  
**Baños del Inca**

Que, la Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 004-2011-EF-77.15, que dicta disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, señala en su numeral 10.1 del artículo 10, que *“la Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados (...);”*

Que, el literal a) del numeral 10.4 del artículo 10 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15 establece que *“(...)el documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces, en la que se señale la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se encomienda el manejo de parte de dicha caja, el monto total de la Caja Chica, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos (...);”*

Que, por su parte, el literal b) del numeral 10.4 del artículo 10 de la citada Resolución Directoral, establece que *“el monto máximo para cada pago con cargo a la Caja Chica no debe exceder del veinte por ciento (20%) de una UIT, salvo los conceptos a que se refiere el segundo párrafo del numeral 10.1 precedente;”*

Que, aunado a esto la Directiva N° 007-2014 “Para la Administración del fondo de Caja Chica del Complejo Turístico Baños del Inca”, expone en su numeral II **DISPOSICIONES ESPECÍFICAS Artículo 6° Del Monto y del Encargado de Fondo** 6.1. *El monto para el Fondo fijo de Caja Chica será el equivalente a una Unidad Impositiva Tributaria vigente a la fecha de su apertura (...)* 6.2. *Para la designación del encargado de la custodia del Fondo fijo, se tomará en cuenta a la persona que reúna las condiciones de idoneidad, confiabilidad, honestidad y experiencia para el desempeño de dicho cargo (...)*

Que, mediante documento visto, se apertura y designa al responsable del Fondo de Caja Chica del Complejo Turístico Baños del Inca, para el ejercicio 2025, por el importe de una UIT – S/ 5,350 soles (Cinco mil ciento trescientos cincuenta con 00/100 soles), proveniente de la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, proponiendo como responsable al señor Juan Edliberto Vásquez Moreno.

**POR LO TANTO**

En atención a lo expuesto y en el marco de la Ley N° 25120, modificada por la Ley N° 28763, Decreto Supremo N° 03-2008-MINCETUR, Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15, Directiva N° 007-2014, Decreto Legislativo N° 1440, y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de **Alcaldía N° 128-2024/MDBI/A de fecha septiembre 30 de 2024 (designación de Gerente)**, y en el **Artículo Primero** de la Resolución de **Alcaldía N° 304-2023**, de fecha septiembre 27 de 2023, en su condición por Delegación de Facultades Administrativas y Resolutivas, y en cumplimiento de las normas vigentes;





*La Primera Maravilla del Perú*

COMPLEJO TURÍSTICO  
**Baños del Inca**

SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** AUTORIZAR, la apertura del fondo de Caja Chica del Complejo Turístico Baños del Inca – Administración General, para el ejercicio 2025, **por el importe de Una (01) UIT – S/ 5,350 (Cinco mil trescientos cincuenta con 00/100 soles), proveniente de la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados.**

**ARTICULO SEGUNDO:** DESIGNAR, al **SR. JUAN EDILBERTO VÁSQUEZ MORENO**, con el cargo de **ASISTENTE DE RECURSOS HUMANOS** del Complejo Turístico Baños del Inca, identificado con D.N.I.26623497, **como responsable Titular de la Administración del Fondo para la Caja Chica a partir de enero 06 de 2025 hasta diciembre 31 de 2025**, siendo responsable de su administración, la que debe ejecutarse sobre la base de los criterios de eficiencia asignativa y técnica, equidad, efectividad, economía, calidad y oportunidad.

**ARTICULO TERCERO:** Se dispondrá la realización de arqueos inopinados periódicos, sin perjuicio de las acciones de fiscalización y control que podría realizar el Órgano de Control Institucional.

**ARTICULO CUARTO:** NOTIFICAR, la presente Resolución a la Oficina de Tesorería, Oficina de Contabilidad, Planificación y Presupuesto para que dispongan las acciones complementarias necesarias para dar cumplimiento de lo aprobado en el presente acto resolutivo; así como, al responsable Titular del manejo del Fondo de Caja Chica del Complejo Turístico Baños del Inca, para conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR,** a la Unidad de Informática y Telecomunicaciones, la publicación de la presente Resolución de Gerencia en el Portal Web de la Entidad.

**REGÍSTRESE y ARCHÍVESE**

COMPLEJO TURÍSTICO  
**Baños del Inca**

COMPLEJO TURÍSTICO BAÑOS DEL INCA  
  
Alexander W. Huamán Cortegana  
GERENTE

DISTRIBUCIÓN:

1. Asesoría Legal
2. CACTBI
3. Unidad de Contabilidad.
4. Unidad de Personal
5. Unidad de Planificación y Presupuesto
6. Unidad de Tesorería
7. Interesados (01)